



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
*Oficina de la Procuradora de las Mujeres*

**Normas para el Pago de Matrícula en Instituciones Universitarias**

La Procuradora podrá autorizar el pago de matrícula a los/as empleados/as conforme a las normas que se establecen a continuación:

**a. Disposiciones Generales**

- a. El pago de matrícula se utilizará como un recurso para el mejoramiento de conocimiento y destrezas requeridas a los/as empleados/as para el mejor desempeño de sus funciones, así como para su crecimiento en el servicio público.
- b. El pago de matrícula se aplicará a estudios académicos de nivel universitario (GA, BA o Maestría) que se lleven a cabo en Puerto Rico en instituciones oficialmente acreditadas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- c. Se podrá autorizar hasta un máximo de seis (6) créditos a un/a empleado/a durante un semestre escolar o sesión de verano.
- d. La cantidad de fondos será conforme lo permita el presupuesto de la Agencia. Por tal motivo, el número de solicitudes aceptadas dependerá de la disponibilidad de fondos.

**b. Criterios de Elegibilidad**

Los criterios para establecer la elegibilidad de los candidatos serán:

- a. La necesidad que tiene la Agencia de preparar personal en determinadas materias para poder prestar un mejor servicio, mejorar la eficiencia del personal o adiestrar su personal en nuevas destrezas.
- b. Que los cursos o asignaturas solicitadas estén estrechamente relacionadas con los deberes y responsabilidades del puesto que ocupa el/la empleado/a.
- c. El desempeño del/de la empleado/a. La Oficina de Recursos Humanos examinará el expediente de evaluación a los fines de que los servicios prestados sean satisfactorios, superior o excelente, conforme establece el Instrumento de Mejoramiento y Desarrollo de la Agencia.
- d. Los/as empleados/as con promedios o índices académicos más altos, para determinar la concesión del beneficio de pago de matrícula.

**c. Denegación de Solicitudes**

No se autorizará pago de matrícula a empleados/as:

- a. Con status transitorio o probatorio.
- b. Cuando el índice académico general en cursos anteriores autorizados bajo el Programa de Pago de Matrícula, sea inferior a 2.5 para estudios a nivel de bachillerato ó 3.0 en estudios de Maestría.
- c. No se aceptarán solicitudes de cursos que no incluyan créditos.
- d. Cuando el/la empleado/a se haya dado de baja en cursos autorizados por este Programa, después de la fecha fijada por el centro de estudio para la devolución de los cargos de matrícula.

**d. Informe de Progreso Académico**

Será responsabilidad de cada empleado/a a quien se le conceda pago de matrícula, someter a la Agencia evidencia de su aprovechamiento académico. La Procuradora o su Representante Autorizado, podrán, cuando así lo considere necesario, solicitar de los centros de estudio una relación de las

calificaciones obtenidas por sus empleados/as en cursos cuya matrícula haya sido sufragada mediante este Programa.

**e. Gastos que se Autorizarán**

La autorización de pago de matrícula sólo incluye los gastos por concepto de horas créditos de estudio. Las cuotas y los gastos incidentales serán costeados por el/la empleado/a.

**f. Reembolso de Pago de Matrícula**

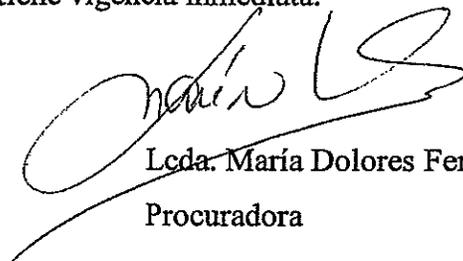
Los empleados/as acogidos a los beneficios del Pago de Matrícula que discontinúen sus estudios, vendrán obligados a reembolsar al erario la cantidad invertida cuando:

- a. Descontinúen los estudios sin justa causa.
- b. Se hayan dado de baja en cursos autorizados para sesiones, después de la fecha fijada por el centro de estudio para la devolución de los cargos de matrícula. En cuyo caso, el empleado/a debe reembolsar el total invertido en la misma.
- c. Se exceptuarán los siguientes casos: que haya sido llamado/a a servicio militar; que se les haya trasladado a un pueblo distante del centro de estudio; si razones de enfermedad se haya visto obligado/a a ausentarse de su trabajo y sus estudios, o que los empleados/as se vean impedidos, por razones ajenas a su voluntad, a continuar estudios y pueda evidenciar dicha razón.

Les agradeceré el fiel cumplimiento de este procedimiento, favor de notificar a sus empleados sobre el mismo. Este procedimiento tiene vigencia inmediata.

  
Ada H. Guevara Mateo

Directora de Recursos Humanos

  
Lcda. María Dolores Fernós  
Procuradora